

**PUNTO DE SUSCRICION.**

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los *Lunes, Miércoles y Viernes.*

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

*Administracion local.* Negociado 5.º = Cuentas provinciales.

Real orden

de 7 de Setiembre, aprobando el esceso de los gastos hechos sobre el crédito autorizado en el presupuesto de esta provincia que rigió en el año de 1847.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del reino se me ha comunicado en 7 de Setiembre próximo pasado la Real orden siguiente:

«Ministerio de la Gobernacion del Reino.—Administracion local.—Negociado 5.º, núm. 82.—Vistas las razones que, segun la memoria respectiva á las cuentas de caudales de esa provincia, correspondientes al año de 1847, motivaron el aumento de gastos importante 51,717 rs. 16 mrs. que resulta en varios servicios de los comprendidos en los capítulos 1.º, 2.º y 6.º de las mismas, la Reina ha tenido á bien aprobar por esta vez dicho esceso, con la prevención de que en lo sucesivo se ciña V. S. estrictamente á los presupuestos; en la inteligencia que toda partida no comprendida en ellos ó que previamente no resulte autorizada se desechará de la cuenta en que figure, y se procederá á su reintegro en los términos que dispone la Real orden circular de 24 de Diciembre de 1850. De la de S. M. lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Setiembre de 1852.—Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia de Segovia.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para la debida publicidad, asi como la cuenta y memoria á que se refiere la precedente Real orden, en cumplimiento de lo que dispone el art. 71 de la ley de 8 de Enero de 1845, relativa á la organizacion y atribuciones de las Diputaciones provinciales. Segovia 26 de Octubre de 1852.—Eugenio Reguera.

**FONDOS PROVINCIALES.**

PROVINCIA DE SEGOVIA.

CUENTA DEL AÑO DE 1847.

Cuenta que como Gefe político de esta provincia formo para los efectos que previenen los artículos 70 y 71 de la ley de 8 de Enero de 1845, espresiva de los ingresos y gastos y existencia que resultó para el siguiente de 1848.

CARGO.

Rs. vn. mrs.

Son cargo sesenta y nueve mil ochocientos

sesenta y cuatro reales diez y nueve maravedís vellon que por los fondos provinciales resultaron existentes en fin de Diciembre de 1846 en la Depositaria de este Gobierno político.

69,864 19

Item son cargo ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos noventa y un reales veinte y dos maravedís á que ascienden los ingresos calculados en el presupuesto de esta provincia para el año de 1846 vigente en el de 1847 y cuyo pormenor aparece en el estado adjunto.

848,791 22

Item son cargo ciento trece mil treinta reales que han ingresado en dicha Depositaria por mayor producto del ramo de Instrucción pública, segun resulta de dicho estado adjunto.

113,030

1,031,686 7

**DATA.**

Son data seiscientos setenta y un mil quinientos noventa y cinco reales diez maravedís que ha satisfecho el depositario de este Gobierno político por los gastos que se incluyen en dicho presupuesto provincial, cuyo pormenor espresa el estado adjunto y se justifica con las 23 relaciones que aparecen en la data de las cuentas documentadas del mismo depositario.

671,595 10

Item son data doscientos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco reales veinte y un maravedís que se han dejado de recaudar por los ingresos calculados en el referido presupuesto, segun del estado adjunto resulta.

289,545 21

961,140 31

**RESUMEN.**

Importe del cargo. . . . . 1.031,686 7

Idem la data. . . . . 961,140 31

Existencia. . . . . 70,545 10

De forma que importando el cargo 1.031,686 rs. 7 mrs. y la data 961,140 con 31 mrs. resultan de existencia en fin del año de mil ochocientos cuarenta y siete 70,545 rs. 10 mrs. vn. que es la misma que aparece en la cuenta documentada que el actual depositario de este Gobierno político ha presentado por los fondos provinciales. Segovia 1.º de Mayo de 1849.—Eugenio Reguera.

# Provincia de Segovia.

# Cuenta de 1847.

ESTADO que manifiesta, clasificados según los artículos del presupuesto aprobado para el año de 1846 y vigente en el de 1847, los ingresos de que me hago cargo en la cuenta del propio año que, como Cefe político de la misma provincia, formo con esta fecha para los efectos que previenen los artículos 70 y 71 de la ley de 8 de Enero de 1845, los realizados en el mismo período, las cantidades libradas de mi orden por los servicios de dicho presupuesto y las diferencias que resultan.

EXISTENCIA en fin de 1846 y consignado para el año 1847.	RECAUDADO en el mismo año.	DIFERENCIAS.		EXISTENCIA en fin de 1846 y consignado para el año 1847.	RECAUDADO en el mismo año.	DIFERENCIAS.	
		Por recaudado de menos.	POR IDEM de mas.			Por recaudado de menos.	POR IDEM de mas.
Existencia en fin de 1846 . . . . .	69,864 12	69,864	19	69,864	12	69,864	19
Productos generales . . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Idem de portezgos, pautazgos, etc. . . . .	»	»	»	»	»	»	»
Idem de arbitrios establecidos . . . . .	275,422 17	212,425	1	275,422	17	212,425	1
Idem de Instrucción pública . . . . .	87,800	200,830	»	87,800	»	200,830	»
Idem de Beneficencia . . . . .	171,190 21	103,326	47	171,190	21	103,326	47
Idem de repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto . . . . .	314,378 18	155,794	17	314,378	18	155,794	17
<b>Total</b>	<b>918,656</b>	<b>742,140</b>	<b>20</b>	<b>918,656</b>	<b>20</b>	<b>742,140</b>	<b>20</b>

### Balance de ingresos y salida de fondos.

Existencia en fin de 1846 . . . . . 69,864 19  
 Recaudado en el año de 1847 . . . . . 672,276 1

Satisfecho en el mismo . . . . . 672,276 1  
 Existencia para el de 1848 . . . . . 70,545 10

**Total** . . . . . 742,140 20  
 Satisfecho . . . . . 671,595 10  
 Existencia para el de 1848 . . . . . 70,545 10

clasificada por materias en que se expresa por el orden establecido en el estado que precede, el fundamento de las disposiciones adoptadas al hacer uso del presupuesto de ingresos y gastos de la provincia, aprobado por S. M. para el año de 1847, á que se refiere la cuenta adjunta, rendida por mí con esta fecha, como Gefe político de la misma provincia.

La Administración de los fondos provinciales se ha regido durante el año á que se refiere esta cuenta por el presupuesto aprobado por S. M. para el anterior de 1846, con arreglo á lo que dispone el art. 63 de la ley de atribuciones de las Diputaciones provinciales, y en razon á que por causas ajenas de la voluntad de este Gobierno político, no pudo aprobarse en tiempo oportuno el formado para 1847.

Las diferencias más notables que existen entre los gastos de uno y otro año se refieren al Instituto provincial de segunda enseñanza: este establecimiento, cuya organización recibió algunas alteraciones en el arreglo decretado por el Gobierno de S. M. después del año citado de 1846, ha tenido necesariamente aumentos en sus gastos de personal y material, los cuales han sido compensados en parte con el mayor rendimiento de las rentas y emolumentos destinados á este esclusivo objeto. Por lo demás el resultado general que ofrece la Administración de los citados caudales, durante la época de que se trata, es el siguiente. En los gastos se ha producido un ahorro de 176,196 rs. 11 mrs., después de deducir los 51,717 con 16 mrs. librados de mas; y de los cuales la mayor parte procede del Instituto provincial como queda manifestado. En los ingresos no se han realizado todos los créditos que fueron autorizados para cubrir la diferencia ó déficit del presupuesto: la derrama entre los pueblos de la provincia que era uno de ellos solo ha consistido en 185,444 rs. en vez de los 245,263 aprobados; y aun de aquella suma quedarán en fin de 1847 débitos considerables que han sido aplicados á las obligaciones posteriores, consiguéndose además de esto no haber vejado sino lo puramente necesario á los pueblos para la cobranza de tales derramas. Motivos idénticos esplican la diferencia de menos en la recaudación de arbitrios establecidos, agregándose á esto el menor ingreso de 67,964 rs. en el ramo particular de beneficencia, ocasionado por el poco precio obtenido en la venta de granos, á pesar de todo el celo del administrador encargado de verificarla, con lo cual asciende lo recaudado de menos á 176,515 rs. 21 mrs.

Es pues notorio que en vez de resultar escasez alguno en el uso hecho de los créditos autorizados legalmente para ocurrir á las atenciones provinciales, han podido economizarse sumas considerables resultando á los pueblos tres beneficios no pocos importantes: 1.º el habérselos repartido de menos 99,646 rs. 15 mrs.; 2.º la existencia en arcas para obligaciones sucesivas de 70,000 y pico de rs.; y 3.º los débitos por mas de 200,000 rs. que resultaron en favor de los fondos provinciales y que después se han aplicado á los presupuestos sucesivos en alivio de nuevos recargos á la provincia. También es muy de observar el resultado que ofrece la comparacion entre lo consignado y satisfecho para atenciones eventuales, porque él es una prueba evidente de que me ha guiado el deseo de limitar esta clase de gastos á lo mas indispensable y preciso; solo así se comprende que de la insignificante suma de 6,000 reales concedida para imprevistos, se hayan ahorrado 268 rs. En la otra clase de gastos fijados espresamente en disposiciones especiales, no ha estado en mi mano ni tampoco fuera posible procurar economías sin que por ello se resintiera el buen servicio.

Después de estas indicaciones generales, procede descender al pormenor de cada una de las diferencias que presentan los artículos del presupuesto.

#### GASTOS.

Capítulo 1.º Artículo 1.º El total importe de las cantidades libradas de menos, es de 227,913 rs. 17 mrs., de ellos pertenecen al art. 4.º del cap. 1.º; 10,000 rs. con 8 mrs., lo cual consiste en que no se ha hecho uso alguno de 9,000 que fueron autorizados en 1846 para costear la mitad de las obras intentadas en el local del Gobierno político para centralizar las oficinas de la Administración civil, cuyo proyecto se abandonó, y en que solo se devengaron 999 rs. 26 mrs. de alquileres de la casa de la Diputación, por haberse trasladado esta á la casa de la Tierra.

Cap. 2.º Art. 2.º El ahorro de 16,750 rs. producido en el artículo referente á la escuela normal, ha tenido varias causas: primera que solo se han sostenido dos alumnos en vez de los cinco que figuraban en el presupuesto para el colegio de maestros de la provincia; segunda, que en las otras partidas de material se han suprimido algunos gastos que figuraban en su cuenta particular; y tercera, algunas bajas en el personal, referentes á la partida del regente de la escuela práctica del mismo colegio.

Cap. 3.º Art. 1.º En la partida relativa al artículo 1.º, capítulo 3.º, se economizan 7,060 rs. 16 mrs. El motivo de esta baja es que si bien fue concedido un déficit de 73,000 y pico de rs., se han librado únicamente á las dos casas de niños expositos las sumas que resultan de las relaciones 10 y 11.

Cap. 4.º En obras públicas no se ha invertido la cantidad presupuestada en 1846, porque satisfecho en este año la mayor parte del coste de las pendientes, no ha sido preciso este gasto. Por este motivo resultan satisfechos de menos 144,916 reales 11 mrs.

Cap. 5.º Los gastos ocasionados en las cinco cárceles de los partidos judiciales, han minorado bastante en 1847, segun resulta de las respectivas cuentas particulares, y por este motivo se han economizado 28,981 rs. 21 mrs.

Cap. 7.º En el capítulo Otros gastos aparecen 204 rs. pagados de menos en razon á que si bien fueron consignados 1308 rs. para la impresion de presupuestos, solo se han satisfecho 1104 que corresponden, segun el número de pueblos de la provincia.

Por el capítulo Gastos voluntarios se han librado de menos 19,733 rs. 17 mrs.: 1.º porque los sobrepuestos de servicios de bagajes no han llegado á los 20,000 rs. presupuestados, y 2.º porque ningun uso se hizo de los 12,000 rs. que se consignaron para ayudar la ejecucion de los planos del ferro-carril de Irun á Madrid.

Cap. 9.º Ultimamente, la economía de 268 rs. en gastos imprevistos procede de que no ha sido necesario consumir toda la partida autorizada para este objeto. Se han librado de mas 51,717 rs. 16 mrs. por los motivos siguientes.

Cap. 1.º Art. 1.º Los 641 rs. 7 mrs. procedentes del artículo 1.º cap. 1.º porque van incluidos en la respectiva relacion de data, al resto de la consignacion de gastos del Consejo referente al año de 1846.

Cap. 2.º Art. 1.º Los 36,092 rs. 2 mrs. (art. 1.º cap. 2.º) porque, segun al principio está manifestado, el Instituto de segunda enseñanza ha recibido nueva organizacion, aumentando sus atenciones.

Id. Art. 3.º Los 600 rs. de la comision de instruccion primaria, porque el secretario de ella no recibió en todo el año de 1846 su sueldo, que ascendia á dicha cantidad, y se le libró, como aparece en Enero del de esta cuenta.

Cap. 6.º Y los 8,984 rs. relativos al cap. 6.º, en razon á que por Real orden de 24 de Febrero de 1847, se establecieron cinco guardas mayores de montes, cuyos sueldos y gastos se han satisfecho de fondos provinciales, con arreglo á la superior disposicion.

#### INGRESOS.

Relacion 3.ª Solo en la relacion referente á instruccion pública resultan ingresos de mas, en cantidad de 113,030 rs. La causa de esto es los arbitrios y emolumentos del Instituto de segunda enseñanza, y aun las rentas ordinarias, han tenido un aumento considerable, segun pormenor resulta de su cuenta particular.

Acercas de las sumas recaudadas de menos, quedan espuestas al principio algunas consideraciones que seria innecesario reproducir para demostrar que el buen deseo de minorar las exacciones y molestias á los pueblos, ha sido la única causa de haberles repartido de menos 99,646 rs. 15 mrs. por la derrama directa para cubrir el déficit, contando lo que tampoco ha sido necesario distribuir para costear la manutencion de presos pobres, y de haber quedado un débito en poder de los mismos pueblos, gran parte de la suma en que consiste la disminucion. Segovia 1.º de Mayo de 1849. = Eugenio Reguera.

SUSCRICION VOLUNTARIA

PARA EL HOSPITAL DE LA PRINCESA

Alcaldía de Olombrada.

Rs. Mrs.

- D. Carlos Escolar.
- Bruno de Benito.
- Epifanio Acebes.
- Cándido Acebes.
- Cándido Gozalo.
- Celemnes.
- Pablo Cuesta, alcalde.
- Alejandro Cardaba.
- Luis Valentín.
- José Rodríguez.
- Andrés García Ortega.
- Rufino Enjuto.
- Felipe Santos.
- Mariano Gozalo.
- Julian Gozalo.
- Luis Cardaba.
- Felipe Valentín.
- Martin de la Calle.
- José Enjuto Bravo.
- Gregorio García.
- Lorenzo García.
- Andrés de Dios.
- José Bravo.
- Narcisa Bravo.
- Ventura Cardaba.
- Pedro García.
- Tomas Ortega Pascual.
- Sebastian Arranz.
- Agustin Bravo.
- Rufino Muñoz.
- Eusebio de Benito.
- José Enjuto.
- Eusebia Sanz.
- Andrés Acebes.
- Francisco García Sanz.
- Angel Arranz.
- Julian de Ortega.
- Francisco García Sainz.
- Pio Acebes.
- Leoncio Cantalejo.
- Antolin Sanz.
- Tomas Ortega Muñoz.
- Cesáreo Cardaba.
- Fernán Sanz.
- Andrés del Pozo.
- Aniceto Cantalejo.

El alcalde, Pablo Cuesta.

Pueblo de Aldeanueva del Codonal.

Rs. Mrs.

- D. Pedro Bartolomé, alcalde.
- Gregorio Agüero, teniente.
- Casimiro Gomez, regidor.
- Felipe Lopez, id.
- Segundo Miguelañez, id.
- Angel Arrivas, id.
- Juan Segovia, secretario.
- Celedonio Gonzalez, párroco, sin embargo de haber hecho su donativo con el clero de Avila a cuyo obispado corresponde este pueblo.
- Acisclo Heredero.

D. Ildefonso Martin.

- Pascual Lopez.
- Vicente Bartolomé.
- Tomas Gomez.
- Pedro Alonso.
- Evaristo Martin.
- Vicente Martin.
- Tiburcio Sanz.
- Evaristo Gomez.
- Victoriano Plaza.
- Dámaso Santos.
- Mariano Gomez.
- Raimundo Calvo, cirujano.
- Lucas Fafula, maestro de niños.
- Clemente Martin.
- José Garcimartin.
- Evaristo Garcia.
- Maria Sacristán.
- Juan Marugán.
- Mateo Gomez.
- Benito Arroyo.
- Mariano Pescador.
- Julian Arroyo.
- Baltasar Martin.
- Fernán Rodrigo.
- José Arroyo.
- Celedonio Sanchez.
- Julian Arrivas.
- José Martin.
- Miguel Marugán.
- Ruperto Martin.
- Lorenzo Gomez.
- Lucas Sanz.
- Vicente Agüero.
- Valentin Luquero.
- Victoriano Gomez.
- Agustina Navarro.
- Antonio Bermejo.
- Ezequiel Marugán.
- Agueda Gomez.
- Petra Obregon.
- Justo Miguelañez.
- Gumersindo Gonzalez.
- Miguel Martin.
- Victoriano Sanz.
- Juan Gonzalez.
- Teodoro Garcia.
- Francisco Gomez, menor.
- Tomas Sacristán.
- Robustiano Bartolomé.

El alcalde, Pedro Bartolomé.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se halla vacante la plaza de cirujano-enfermero del hospital del Real sitio de San Ildefonso, su dotacion once rs. diarios; los aspirantes dirigirán las solicitudes francas en el término de veinte días al secretario de su junta de beneficencia, quien les enterará de las obligaciones de reglamento.

Se arrienda una casa-parador junto á la fonda de San Rafael con todas sus habitaciones de cuartos, cuadras, un gran pajar, con mas dos cercados, contiguos á dicho parador de pastos y labran-tío, todo de la pertenencia de Doña Isidora Torrejon, de la villa del Espinar. El que quiera interesarse en tomarla en arrendamiento, puede aproximarse á la dicha dueña, quien le franqueará dicha casa, y enterará de las condiciones del arriendo.